



PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 172/2008 DE 14 DE NOVIEMBRE, DEL CONSELL, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE CASAS REGIONALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 9.4, establece que «todos los valencianos tienen derecho a participar, de forma individual o colectiva, en la vida política, económica, cultural y ciudadana de la Comunitat Valenciana. La Generalitat promoverá la participación de los agentes sociales y del conjunto de la sociedad civil en los asuntos públicos». El mandato estatutario y la voluntad de avanzar hacia una Comunitat Valenciana más justa, integradora y cohesionada, conduce al Consell, entre otras acciones, a formular sus políticas públicas contando con la opinión y valoración de los diversos colectivos ciudadanos.

Entre estos colectivos, la Generalitat reconoce el interés que para toda la Comunitat Valenciana representa la labor desarrollada por las asociaciones, centros y casas regionales, que en defensa de las costumbres, cultura y tradiciones de los diversos pueblos de España enriquecen el presente y futuro de la propia sociedad valenciana. En este contexto nace el Consejo de Casas Regionales de la Comunitat Valenciana, como nexo de unión y diálogo entre las diversas asociaciones, centros y casas regionales que tienen su sede en el territorio valenciano y la administración Autonómica Valenciana, con el objeto de fomentar proyectos de carácter participativo y con el fin de lograr un proceso de coordinación entre dichas entidades y la administración, y a la par favorecer el conocimiento mutuo y la convivencia entre las asociaciones, casas y centros regionales presentes en la sociedad valenciana.

Conforme está el decreto actualmente, no permite la representación real de las casas y centros regionales existentes en la Comunitat Valenciana, siendo necesaria su modificación.

Con la modificación se pretende fomentar y ampliar la participación de las casas y centros regionales en el consejo. Con el decreto inicial, solo podían designarse vocales pertenecientes a las federaciones existentes. Con la propuesta de modificación se pretende que el consejo esté conformado por vocales, no solo de las federaciones sino también de centros o casas regionales, limitándolo a un vocal por comunidad autónoma distinta de la valenciana. Así como establecer el procedimiento para designar a los mismos.

Con la puesta en marcha del Consejo de Casas Regionales de la Comunitat Valenciana, de carácter participativo y consultivo, se materializa la integración de las entidades de carácter regional en el proceso de toma de decisiones en los asuntos públicos, teniendo como objetivo la consecución de una acción pública del Consell dirigida hacia el buen gobierno, siguiendo las recomendaciones que la Comisión Europea establece en su Libro Blanco de la Gobernanza Europea.

Así pues, conforme a lo que se dispone en el decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat,



y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat.

PROPONGO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de modificación del decreto 172/2008 de 14 de noviembre, del Consell, por el que se crea el Consejo de Casas Regionales en la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. Encomendar la tramitación del procedimiento de elaboración, así como la emisión de los estudios e informes establecidos en el arte. 43.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y la realización de los trámites e informes previstos en los artículos 39 a 43 y 52 a 55 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, a la Dirección General de Transparencia y Participación, así como cualquier otra actuación que pueda resultar exigible por la normativa sectorial correspondiente.

TERCERO. Realizar el trámite de audiencia ciudadana regulado por el artículo 16 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana a través del Portal de Participación de la Generalitat **Gva Participa**.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

Firmado por José Salvador Tárrega Cervera,
el 12/03/2025 14:42:20

